



de la entidad. Asimismo, los numerales 5.1 literal h), 5.2.2 y 6.1.7 de la precitada Directiva prescribe, que el Titular de la entidad, es la máxima autoridad administrativa para efectos del SAGRH y es quien aprueba el Manual de Clasificador de Cargos y sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente directiva;

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tienen por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, estando comprendidas dentro del ámbito de aplicación de dicha ley las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, contemplándose en la Cuarta Disposición Complementaria Final que las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, siendo que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR;

Que, el literal c) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, modificada por Ordenanza N° 548-MSI, establece que corresponde a la Gerencia de Gestión de Personas la función de formular y proponer el Cuadro para Asignación de Personal Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad, Presupuesto Analítico de Personal, Clasificador de Cargos, Manual de Perfil de Puestos y Valorización de Puestos de la Entidad, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2023-0200-GM/MSI, de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de San Isidro, modificado posteriormente a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 286-2023-0200-GM/MSI de fecha 25 de octubre de 2023;

Que, al respecto, de acuerdo con sus funciones previstas en el ROF, y la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Gestión de Personas mediante Memorando N° 074-2024-0900-GGP/MSI, remite el proyecto de actualización del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de San Isidro y solicita opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; además señala que dicha propuesta ha sido revisada por la sectorista de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, y validada mediante correo electrónico de fecha 09 de enero de 2024;

Que, en ese contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la Subgerencia de Desarrollo Corporativo emiten opinión técnica favorable respecto de la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en esa línea, la Gerencia de Gestión de Personas, a través del Informe N° 025-2024-0900-GGP/MSI, eleva la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de San Isidro a la Gerencia Municipal para su aprobación, la misma que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 31419;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 044-2024-0400-GAJ/MSI; y con las opiniones favorables de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; y, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de los documentos del visto; corresponde aprobar el “Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de San Isidro”, y;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057 y la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH:

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, según anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2023-0200-GM/MSI, de fecha 25 de julio de 2023, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de San Isidro y la Resolución de Gerencia Municipal N° 286-2023-0200-GM/MSI de fecha 25 de octubre de 2023 que modifica dicho instrumento normativo;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Personas, el cumplimiento y difusión de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia y en el Portal Institucional de esta entidad (www.munisanisidro.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

KATHERINE CHOY LISUNG
Gerente Municipal

2258057-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban el programa de Talleres de Verano 2024 y la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Miguel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 991-2023/MDSM

San Miguel, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Memorando N° 1530-2023-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 450-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 119-2023-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 498-2023-GDS MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 220-2023-SGBSD-GDS/MDSM de la Subgerencia de Bienestar Social y DEMUNA, los Informes N° 321-2023-SGEC-GDS/MDSM y N° 324-2023-SGEC-GDS/MDSM emitidos por la Subgerencia de Educación y Cultura, los Informes N° 447-2023-SGDR-GDS/MDSM y N° 448-2023-SGDR-GDS/MDSM emitidos por la Subgerencia de Deporte y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece, que las Municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de adecuación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, de conformidad con el numeral 11) y 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia de organizar, sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte; así como, promover actividades culturales diversas,

Que, de conformidad con el inciso 2, numeral 2.4) del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales tienen como función específica, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de una Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y los respectivos costos, los cuales deberán ser difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, los órganos y unidades orgánicas como son la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Bienestar Social y DEMUNA, Subgerencia de Educación y Cultura y la Subgerencia de Deporte y Recreación, proponen a través del Informe N°220-2023-SGBSD-GDS/MDSM de la Subgerencia de Bienestar Social y DEMUNA, Informe N°321-2023-SGEC-GDS/MDSM y el Informe N°324-2023-SGEC-GDS/MDSM de la Subgerencia de Educación y Cultura, el Informe N°447-2023-SGDR-

GDS/MDSM y Informe N°448-2023-SGDR-GDS/MDSM de la Subgerencia de Deporte y Recreación proponen el proyecto del programa Talleres de Verano 2024, así como la propuesta para la inclusión en el TUSNE, con la finalidad de brindar y desarrollar actividades que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los vecinos sanmiguelinos, en especial de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes por medio del desarrollo de sus destrezas artísticas, culturales, educativas y ocupacionales.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 119-2023-OPP/MDSM, emitió opinión favorable para la aprobación de la programación Talleres de Verano 2024 de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 450-2023-OAJ/MDSM emitió opinión favorable con respecto a la aprobación de la programación de los Talleres de Verano 2024 de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 20° de ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidad

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el programa de Talleres de Verano 2024 de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 2°.- APROBAR la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del dispositivo legal y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (<http://www.munisanmiguel.gob.pe>).

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2256033-1

El Peruano

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- 1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- 4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.